



Proceso: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo 678-2017
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICÍA DE ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES COMERCIALES DOS	Código General 2200	CÓDIGO DE SERIE O SUBSERIE 2200-220,10



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

Bucaramanga, quince (15) de noviembre de 2017

Señor (a):
ELADIO LOZANO ARIAS
PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL
Carrera 18 No. 16 - 26
Bucaramanga, Santander

Ref. NOTIFICACIÓN POR AVISO RESOLUCIÓN No. 11493A

LA INSPECCIÓN SEGUNDA DE ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES COMERCIALES,

Con fundamento en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, me permito notificarle la **Resolución No. 11493A de fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil diecisiete (2017)**, por medio de la cual se procedió a ARCHIVAR el proceso administrativo que se adelantó contra el propietario y/o representante legal del establecimiento comercial ubicado en el Carrera 18 No. 16 - 26 radicado bajo la partida No. 11493.

Que en vista de la imposibilidad de notificar personalmente al propietario y/o representante legal. Por lo tanto, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 69, inciso 2, de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso en la página electrónica.

Para tal fin, se anexa a la presente notificación copia auténtica de la resolución de la referencia contenida en cuatro (4) folios. Se le informa al notificado que contra dicho acto proceden los recursos de reposición y apelación, el recurso de reposición se deberá interponer ante la Inspección Establecimientos Comerciales II y el recurso de apelación será resuelto por el Despacho del señor Secretario del Interior. Estos recursos deberán ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente notificación. Dichos recursos tendrán que ser radicados en la ventanilla única de correspondencia de la Alcaldía de Bucaramanga, ubicada en la Calle 35 No. 10-43 Edificio Fase I.

Se publica el presente AVISO por un término de cinco (05) días contados a partir del día veinticinco (25) de octubre de 2017, en la página web: www.bucaramanga.gov.co, así como en la oficina de la Inspección de Descongestión Civil, Establecimientos Comerciales y Salud, ubicado en el tercer piso de la Alcaldía de Bucaramanga Fase I.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar al día siguiente al retiro del aviso.

Certifico que el presente aviso se fija hoy dieciséis (16) de noviembre de 2017 a las 7:30 a.m.


MARTHA CECILIA DIAZ SUAREZ
Inspectora de Policía de descongestión,
Establecimientos Comerciales y salud.

Proyectó: Oscar Durán - CPS 759

Constancia secretarial: Se desfija el presente aviso el día veintitrés (23) de octubre de 2017 a las 5:00 p.m.



Alcaldía de Bucaramanga
Fase I Piso 3 Teléfono 6337000 EXT. 331
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No consecutivo 11493
Subproceso Inspección de establecimientos comerciales II	Código general 2200	Código de la serie /o – subserie (TRD) 2200-220,10



RESOLUCION 11493

POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE

Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

ANTECEDENTES

1. Se recibió oficio por parte de la profesional Clara María Mantilla Céspedes del Programa IVC, en el cual solicita se inicié investigación al establecimiento comercial ubicado en la Carrera 18 No. 16 - 26 propietario y/o representante legal Eladio Lozano Arias y que dedica su actividad a Fundición de metales oro y plata, identificado su propietario con la cédula de ciudadanía 2.065.805.
2. Teniendo en cuenta lo anterior, el día 05 de diciembre de 2016 se emite auto que avoca conocimiento con el cual se da inicio a las investigaciones administrativas en contra del establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 18 No. 16 - 26. De igual manera, se oficia al propietario del mencionado establecimiento, para que se acerque a notificarse de dicho auto y en el término de 30 días calendario subsane los requisitos de funcionamiento.
3. El día 06 de enero de 2017 el señor Eladio Lozano Arias, propietario y/o representante legal del establecimiento comercial, allegó a través de ventanilla única el registro mercantil, el paz y salvo de derechos de autor y la viabilidad de uso de suelo.
4. El día 24 de octubre de 2017 se consultó el registro de establecimientos comerciales de la Alcaldía de Bucaramanga y se constató que cumple con la viabilidad de uso de suelo desde el 01/06/2016 para la actividad de "Fundición de metales oro y plata".
5. Por lo anterior, el Despacho de la Inspección Segunda de Establecimientos Comerciales, hace las siguientes:

CONSIDERACIONES

Estudiado el expediente No. 11493, observa el Despacho que el establecimiento de comercio objeto de este proceso administrativo ha cumplido con lo requerido en el auto que avocó conocimiento, como se puede evidenciar en el expediente, pues este establecimiento ya cuenta con la documentación legal que explicaremos a continuación:

El Despacho se permite precisar lo siguiente; la ley 232 de 1995, el decreto reglamentario 1879 de 2008 y demás normas concordantes disponen una serie de requisitos que deben



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No consecutivo 11493
Subproceso Inspección de establecimientos comerciales II	Código general 2200	Código de la serie /o – subserie (TRD) 2200-220,10



cumplir los establecimientos comerciales para desarrollar su actividad económica, específicamente el artículo 2 de la ley 232 de 1995 reza lo siguiente:

“...Artículo 2o. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, es obligatorio para el ejercicio del comercio que los establecimientos abiertos al público reúnan los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con todas las normas referentes al uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación expedida por la autoridad competente del respectivo municipio. Las personas interesadas podrán solicitar la expedición del concepto de las mismas a la entidad de planeación o quien haga sus veces en la jurisdicción municipal o distrital respectiva; Ver el Fallo del Tribunal Admin. de C/marca. de agosto 30 de 2007 (Exp. 2007-0339)*
- b) Cumplir con las condiciones sanitarias descritas por la Ley 9ª de 1979 y demás normas vigentes sobre la materia;*
- c) Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causante de pago por derechos de autor, se les exigirá los comprobantes de pago expedidos por la autoridad legalmente reconocida, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 23 de 1982 y demás normas complementarias;*
- d) Tener matrícula mercantil vigente de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción;*
- e) Comunicar en las respectivas oficinas de planeación o, quien haga sus veces de la entidad territorial correspondiente, la apertura del establecimiento. Ver el art. 4, Decreto Nacional 1879 de 2008...”*

Considera el Despacho tener notificado por conducta concluyente del auto que avocó conocimiento de este procedimiento administrativo sancionatorio al señor Eladio Lozano Arias, desde el 06/01/2017, pues en esa fecha presenta oficio en el cual se evidencia que tiene conocimiento de estas diligencias.

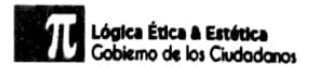
Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho observa que el establecimiento de comercio por el cual se inició este proceso administrativo y que se ubica en la Carrera 18 No. 16 - 26 desarrolla su actividad bajo todos los requisitos legales que es competente para solicitar esta Inspección, contando con el registro mercantil y paz y salvo de derechos de autor y viabilidad de uso de suelo requisitos para desarrollar la actividad de Miscelánea: Fundición de metales oro y plata.



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No consecutivo 11493
Subproceso Inspección de establecimientos comerciales II	Código general 2200	Código de la serie /o - subserie (TRD) 2200-220,10



Por lo tanto no es procedente seguir con este proceso administrativo sancionatorio ni tampoco requerir nuevamente a su propietario y/o representante legal.

En mérito de lo expuesto éste Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR la cesación del procedimiento administrativo de las actuaciones surtidas contra el establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 18 No. 16 - 26 de Bucaramanga, bajo el Radicado No. 11493, por lo expuesto en el acápite de consideraciones.

SEGUNDO. ARCHIVAR las diligencias radicadas bajo el Radicado No. 11493, una vez notificada la presente resolución y la misma se encuentre en firme.

TERCERO. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al señor Eladio Lozano Arias quien es el propietario del establecimiento comercial en mención, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.065.805, informándole en el momento de su notificación que contra el mismo proceden los recursos de ley.

Notifíquese y cúmplase


MARTHA CECILIA DÍAZ SUAREZ
Inspectora de Policía de Descongestión
Establecimientos Comerciales y Salud

Proyectó: Óscar Durán – CPS 759



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia